

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA

Santo Domingo de Guzmán

DETEREL 339/ 2010.

A la : Comisión Permanente de Cultura

Vía : **Lic. Mayra Ruiz de Astwood,**
Coordinadora de Comisiones Permanentes

De : **Welnel D. Félix F.**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto: Informe de Resolución sobre la cual se exalta la obra en el arte cinematográfico universal, de la desaparecida actriz **María Montez.**

Referencia. : Oficio No. **001703**, de fecha 17 de Septiembre del 2010
(**Expediente No. 00044-2010-SLO-SE**)

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre la Resolución indicada en el asunto. Después de analizar dicha resolución tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido de la Resolución:

PRIMERO : Se trata de un Proyecto de Resolución que tiene como objeto reconocer la obra en el arte cinematográfico universal, de la desaparecida actriz **María Montez.**

SEGUNDO: Este proyecto de Resolución fue presentado por **Edis Fernando Mateo Vásquez**, Senador de la República de la Provincia Barahona, depositado en fecha 8 de septiembre del 2010.

Facultad Legislativa Congresual:

De acuerdo a la facultad legislativa congresual para legislar sobre esta materia está fundamentada en el Art. 93 literal q de la Constitución que enuncia lo siguiente:

“Legislar acerca de toda materia que no sea de la competencia de otro poder del Estado y que no sea contraria a la Constitución.”

En ese mismo tenor la Constitución de la República en su artículo 93 numeral 2) literal e dice:

“Nombrar comisiones permanentes y especiales, a instancia de sus miembros, para que investiguen cualquier asunto que resulte de interés público, y rindan el informe correspondiente”

Asimismo en la potestad que le otorga el Reglamento Interno del Senado de la República en su artículo 165 que dice:

.Decisiones del Pleno.- Todo acuerdo adoptado por el Pleno del Senado tendrá la forma de ley o de resolución según la naturaleza del asunto en cuestión.”

Procedimiento de Aprobación

En el caso de la especie, se trata de una Resolución que por su naturaleza se le aplica el artículo 98 de la Constitución de la República que dice:

“Discusiones Legislativas. Todo proyecto de ley admitido en una de las cámaras se someterá a dos discusiones distintas, con un intervalo de un día por lo menos entre una y otra discusión. En caso de que fuere declarado previamente de urgencia deberá ser discutido en dos secciones consecutivas.”

Desmonte Legal

El Proyecto de Ley se fundamenta y toca las siguientes disposiciones legales:

1. La Constitución de la República.

Análisis Legal, Constitucional y de la Técnica Legislativa

La opinión de este proyecto fue expuesta de manera verbal en la comisión encargada del asunto.

Después de analizar el proyecto de Resolución en los aspectos constitucionales, legales y de la técnica legislativa, **SOMOS DE OPINION**, que la comisión encargada del conocimiento del proyecto de Resolución, se aboque a su estudio.

Atentamente,

Wenel D. Feliz.
Director del Departamento Técnico
de Revisión Legislativa